

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010833 DE 11 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto modificado 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221239535 de 22 de noviembre de 2022, el Señor JUAN DAVID PALACIO DIAZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto de requerimiento No. 2023009339 de 13 de septiembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Aclarar si va a comercializar las presentaciones comerciales de 19.9 L, 30 L, 50 L, 58.8 L y 60 L como lo indica en la ficha técnica (folio 32) y en caso positivo aporte la justificación conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 60 del Decreto 1686 de 2012 y las etiquetas correspondientes dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021 que modificó los artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012.

2. Adicionalmente, debe allegar etiquetado del producto con las presentaciones comerciales faltantes.

3. Allegar soporte de autorización de la Entidad competente sobre la valoración de ensayo de bebida alcohólica del Laboratorio TEST LAB LABORATORIO ANÁLISIS ALIMENTOS Y AGUAS S.

4) Allegar fichas técnicas de las materias primas empleadas en la fabricación del producto.

Mediante escrito No. 20231277998 de 30/10/2023, el Señor JUAN DAVID PALACIO DIAZ, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al requerimiento en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 1686 de 2012.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Para la identificación del lote de producción en LARDI BREWING, se determinará como lote la misma fecha de empaque de dicho producto.

EJEMPLO:
L 270619

L: LOTE
27: día 27 del mes
06: mes 06 del año
17: año 2019
Fue elaborado el día 27 de junio de 2019

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010833 DE 11 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto modificado 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL Marca LARDI BREWING.
REGISTRO SANITARIO No.: **INVIMA 2024L-0013033**
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 5,46 % vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20240101
RADICACIÓN No.: 20221239535

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL Marca LARDI BREWING en las presentaciones comerciales de 330 mL, 19,4 L; 30 L; 50 L; 58,8 L; 60 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Ximena Bardales; Legal: Claudia Escobar L.
Vo.Bo. Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory